



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0262-2022/MPAL

Lircay, 28 de Diciembre del 2022.

VISTO:

El Informe N° 756-2022/MPAL/GM/mzc, Informe N° 1951-2022/MPAL/GM-GPyP/jost, Informe N° 1381-2022/MPAL/GM/GPYP/SGP/mncl, y el expediente de PROPUESTA DE INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL AÑO FISCAL 2022, TIPO 001 TRANSFERENCIA DE PARTIDAS, A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA FINANCIAR EL OTORGAMIENTO DE UN BONO EXTRAORDINARIO A FAVOR DE LOS SERVIDORES Y PENSIONISTAS DEL SECTOR PÚBLICO, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son, el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, la administración Municipal adopta una estructura orgánica sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, cuyas facultades y funciones se establecen en los mismos instrumentos de gestión de la Municipalidad Provincial de Angaraes aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 007-2021/MPAL/CM con fecha 21 de abril del 2021;

Que, el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 223-2021/MPAL de fecha 28 de diciembre del 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente el Año Fiscal 2022 del Pliego 300817: Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay;

Que, mediante el Decreto De Urgencia N°026-2022, se aprueba la transferencia de partidas, a favor de diversos gobiernos locales para financiar el costo del otorgamiento del bono extraordinario de S/. 200.00 Soles, por única vez, a que hace referencia la Primera Disposición Complementaria Final, con cargo a los recursos de la reserva de contingencia del ministerio de economía y finanzas;

Que, la Primera y Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2022 se autoriza, de manera excepcional y por única vez, durante el mes de diciembre de 2022, el otorgamiento de un bono extraordinario por la suma de S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de los funcionarios públicos y servidores nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 29944 y la Ley N° 30512; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley N° 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público, el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y, los trabajadores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes N° 19846 y N° 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091, en ese mismo sentido, la noiramtia señala: En el caso de los beneficiarios del referido bono extraordinario, cuyo ingreso bruto mensual, por todo concepto, sea menor o igual a S/ 2 000,00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES) se les otorga un monto de S/ 100,00 (CIEN Y 00/100 SOLES) adicional a dicho bono extraordinario, No se encuentran dentro del ámbito de la presente disposición los trabajadores del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales bajo los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 728, la Ley N° 29709, la Ley N° 28091, la Ley N° 30057; los magistrados del Poder Judicial, fiscales del Ministerio Público y miembros de la Junta

Nacional de Justicia; y, los pensionistas del Decreto Ley N° 19990, la Ley N° 30003, el Decreto Ley N° 18846 y el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo;

Que, el bono al que hace referencia en la normativa citada; no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeto a cargas sociales, ni forma parte de la base de cálculo para la determinación de cualquier beneficio, compensación u otro de similar naturaleza. Para percibir el bono, el personal activo debe cumplir de manera conjunta, con los siguientes requisitos: i) Tener vínculo laboral vigente a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia; y ii) Encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas. Para el caso de los Gobiernos Locales, el personal activo debe cumplir de manera conjunta con los siguientes requisitos: i) Contar con vínculo laboral vigente al mes de diciembre de 2022; y, ii) Encontrarse registrado en PDT PLAME en el mes de setiembre de 2022.

Que, en el tal sentido, se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 363'282,500,00 (Trescientos Sesenta Y Tres Millones Doscientos Ochenta Y Dos Mil Quinientos y 00/100 Soles), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar el costo del otorgamiento del bono extraordinario, por única vez, de S/ 200,00 soles, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos Gobiernos Nacionales, Regionales y Locales; en donde al Pliego 300817: Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay, tiene una Transferencia Financiera por la suma de S/.86,500.00 (Ochenta y Seis Mil Quinientos y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Rubro 00. Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N° 1951-2022/MPAL/GM-GPyP/jost, de fecha 27 de diciembre del 2022, en referencia al Informe N° 1381-2022/MPAL/GM/GPyP/SGP/mncl de fecha 27 de diciembre del 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Juan Oscar Sedano Taipe, remite la propuesta para la Propuesta De Incorporación Presupuestaria Para El Año Fiscal 2022, Tipo 001 Transferencia De Partidas, A Favor De Diversos Gobiernos Locales Para Financiar El Otorgamiento De Un Bono Extraordinario A Favor De Los Servidores Y Pensionistas Del Sector Público;

Que mediante Informe N° 756-2022/MPAL/GM/mzc, de fecha 27 de diciembre del 2022, el Gerente Municipal Ing. Mizaél Zorrilla Cabrera, solicita emisión de acto resolutivo para la Incorporación Presupuestaria Para El Año Fiscal 2022, Tipo 001 Transferencia De Partidas, A Favor De Diversos Gobiernos Locales Para Financiar El Otorgamiento De Un Bono Extraordinario A Favor De Los Servidores Y Pensionistas Del Sector Público;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Incorporación Presupuestaria Tipo 001, al Presupuesto del Pliego 300817 Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, para el año Fiscal 2022, procedente de Transferencia de Partidas, según Decreto de Urgencia N°026-2022, en donde Aprueban Transferencia de Partidas, a favor de Diversos Gobiernos Locales Para Financiar el Costo del Otorgamiento del Bono Extraordinario de S/ 200.00 Soles, Por Única Vez, a Que Hace Referencia la Primera Disposición Complementaria Final, con Cargo a los Recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por el importe de S/ 86,500.00 (Ochenta y Seis Mil Quinientos y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Rubro 00. Recursos Ordinarios, acorde al siguiente detalle:

EGRESOS

Fuente de Financiamiento

Rubro

PLIEGO

PROGRAMA

PRODUCTO/PROYECTO

: 01. Recursos Ordinarios

: 00. Recursos Ordinarios

: 300817 Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay

: 9001 Acciones Centrales

: 3999999 Sin Producto

En Soles

Secretaría General

Jr. Buenos Aires N° 235 2° Piso - Barrio de Pueblo Viejo - Lircay



ACTIVIDAD	: 5000003 Gestión Administrativa	
FUNCIÓN	: 03 Planeamiento, Gestión y Reserva De Contingencia	
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 006 Gestión	
GRUPO FUNCIONAL	: 0008 Asesoramiento y Apoyo	
GENÉRICA DE GASTO	: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales	
	: 2.3 Gastos Corrientes	
CLASIF. DE GASTO	: 2.1.19.3 13 Otros Bonos Extraordinarios	6,000.00
	: 2.3.28.1 10 Otros Bonos Extraordinarios	80,500.00

TOTAL, EGRESOS

S/. 86,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, si de ser necesario, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran relacionadas a las Finalidades de Meta y Unidades de Medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que dentro de los cinco (05) días calendarios de aprobada la Resolución, se remita a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el registro en el Sistema SIAF Operaciones en Línea, Modulo Presupuestal Pliego, en cumplimiento a la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución.

ALC
GM
GPP
UTI
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY

Ing. Jaime Dávila Munarriz
ALCALDE

